

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Subsecretaría del Interior
Fondo Social (01, 03, 04)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.213.520
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
09	99	Otros		10
		APORTE FISCAL		4.213.510
01	01	Libre		4.213.510
		GASTOS		4.213.520
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		774.426
	01	Al Sector Privado		774.426
33	997	Fondo Social	02	774.426
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.439.094
01	01	Al Sector Privado		3.439.094
	995	Fondo Social	02	3.439.094

GLOSAS :

- 01 Regido por las normas dispuestas en el Decreto de Interior N° 3.860 de 1995, o la norma que lo remplace.
 Los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta.
 En las Intendencias y Gobernaciones, los encargados del Fondo Social, deberán poseer título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres.
- 02 En forma complementaria a la información entregada a la Contraloría General de la República, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública mensualmente publicará en su página web, una nómina de los proyectos aprobados, debidamente ordenados, por región y comuna, indicando el nombre de la organización beneficiaria, la institución administradora de los fondos y el monto asignado. La precitada información deberá remitirse igualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, mensualmente.
 Asimismo, se remitirá en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia de los decretos de modificación presupuestaria. Se remitirá a la misma Comisión, a más tardar el 31 de enero de 2020 y ordenados en la misma forma, la nómina de los proyectos que calificaron y no fueron autorizados por falta de recursos.
 La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes, de acuerdo a lo señalado en las Leyes N° 15.020 y N° 16.040 sobre Reforma Agraria y N° 19.253 Ley Indígena, para los casos de inversión en equipamiento o infraestructura social o deportiva, será efectuada por el Alcalde de la municipalidad respectiva.
 La certificación de la tenencia o posesión de los bienes comunes de la Ley N° 19.537 será efectuada por la Dirección de Obras de la respectiva Municipalidad.
 Deberá asegurarse que las Gobernaciones puedan acceder en línea a las bases de datos de las postulaciones y de los proyectos de ese Fondo con la red existente.
- 03 Durante el año 2020, la asignación queda entregada a un Comité integrado por los Subsecretarios de Interior, Secretaría General de la Presidencia y

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Subsecretaría del Interior
Fondo Social (01, 03, 04)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	03

de Hacienda.

Una vez cerrado el proceso de postulación, se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de postulantes y beneficiarios, ordenados por comuna. Antes del 30 de junio de 2020, el Comité deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los criterios que utilizará para la asignación de los recursos durante el año.

- 04 En el reglamento de postulación 2020, se deberán considerar aquellas organizaciones funcionales y territoriales que hayan sido receptoras de recursos permanentes del Fondo Social Presidente de la República, y que mantengan saldos pendientes de rendición, de acuerdo a las siguientes condiciones:
- Rendiciones pendientes con una antigüedad de 3 o más años por un monto total de hasta 15 millones de pesos.
 - Rendiciones pendientes con una antigüedad de más de 5 años por un monto total mayor a los 15 millones de pesos. Estas organizaciones deberán presentar una solicitud fundada al Subsecretario del Interior, quien evaluará y responderá en un plazo máximo de 90 días.